JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA Zipaquirá (Cundinamarca), 28 de enero de dos mil veintiuno.

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

Admitir la anterior demanda de Reconvención formulada por la demandada, señora Ivonne Maritza Hernández Cárdenas en el proceso principal, contra Jhon Efardy Peña Herrera.

En consecuencia, de la demanda, córrasele traslado al demandado en reconvención por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese este auto a la parte reconvenida en la forma prevista por el artículo 371 inciso 2º del C. G. P.

Se reconoce al doctor Jorge Enrique Pardo Daza, como apoderado de la señora Ivonne Maritza Hernández Cárdenas, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

 DMVV

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA JUEZ CIRCUITO JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd6962698c58e8c59bc655950b684ece9bdab2a232579701ac ca0f149f7dd59c

Documento generado en 27/01/2021 09:16:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica